

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE UN FONDO DE CAPITAL RIESGO START UP DE LA AGENCIA TRADE AL AMPARO DEL PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027. CONTR 2025 0000710502.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 04 de diciembre de 2025, el Área de Instrumentos Financieros de la Dirección de Financiación Empresarial de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) ha emitido la memoria justificativa que incorpora un informe de insuficiencia de medios, solicitando el inicio del expediente de licitación para la contratación de los servicios de intermediación financiera de un fondo de Capital Riesgo Start Up de la Agencia TRADE, al amparo del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

SEGUNDO.- El contrato se financia con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico (FEyDE), en el marco del instrumento financiero «Fomento de la competitividad de las pymes en Andalucía», integrado en la Línea «Instrumentos Financieros del Programa Andalucía FEDER 2021-2027», de conformidad con la Orden de 10 de noviembre de 2025 y con el Acuerdo de Financiación para la gestión del Instrumento Financiero Fomento de la Competitividad de las Pymes de Andalucía del Programa FEDER 2021-2027, suscrito el 25 de noviembre de 2025.

A los referidos hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).

SEGUNDO.- La contratación proyectada responde a las necesidades de la entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que las entidades del sector público solo podrán celebrar contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales, debiendo determinar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades, así como la idoneidad del objeto del contrato, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria

TERCERO.- El artículo 116.1 de la LCSP dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará motivando la necesidad del contrato en los términos del artículo 28.

Habiéndose emitido la memoria justificativa, que incluye la motivación de la necesidad y el informe de insuficiencia de medios para la actuación objeto del contrato,

RESUELVO

PRIMERO. - Acordar el inicio de expediente de licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de los Servicios de intermediación financiera de un fondo de Capital Riesgo Start Up de la Agencia TRADE al amparo del programa Andalucía FEDER 2021-2027. CONTR 2025 0000710502.

SEGUNDO. - Ordenar la conformación del expediente de contratación para su aprobación por este órgano de contratación.

DIRECTOR GENERAL

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		04/12/2025 16:54:43	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwwisER7Ch8Zb7021KlryfOj92O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	